



Resolución de Superintendencia

VISTOS: el Informe N° 000032-2019-PP/MIGRACIONES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000052-2019-AJ/MIGRACIONES, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución de Superintendencia N° 000448-2018-MIGRACIONES de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 de Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones;

La Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16°, 17°, 21°, 24°, 25°, 26°, 27°, 47°, 50°, 51°, 58°, 59°, 60°, 64° y 77° que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Al respecto, el numeral 1.9 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos de la mencionada norma, entra en vigor a partir de la vigencia del Decreto Supremo a que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

En tal sentido, se encuentra vigente el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que en el literal a) de su numeral 42.1 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que se produzcan durante el año fiscal. Adicionalmente, el literal d) del mencionado numeral 42.1 dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Con Memorando N° 000265-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 24 de enero del 2019, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los saldos de balance correspondiente al año fiscal 2018 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, por el monto de S/ 51 622 608.10 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 10/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a fin que este saldo de balance sea incorporado al presupuesto institucional del año fiscal 2019;

Asimismo, mediante Informe N° 000032-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 25 de enero del 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, después del análisis pertinente, concluyó que de dicho monto la suma de S/ 31 018 615.00 (TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES) fueron considerados dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2019, por lo que el Saldo de Balance disponible asciende a la suma de S/ 20 603 993.10 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 10/100 SOLES); de igual forma, emite opinión técnica favorable respecto de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2019, de los recursos del Saldo de Balance 2018, hasta por el monto de S/ 19 000 000.00 (DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Estando a lo propuesto y con los vistos de la Gerencia General, y las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1130, que creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones , aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 19 000 000.00 (DIECINUEVE MILLONES CON 00/100 SOLES), correspondientes al saldo de balance del Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS:</u>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1 1	: Saldos de Balance	
1.9.1 1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1 1.1 1	: Saldos de Balance	<u>19 000 000.00</u>
TOTAL INGRESOS		<u>19 000 000.00</u>

**EGRESOS:****(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 073 SUPERINTENDECIA NACIONAL DE MIGRACIONES
UNIDAD EJECUTORA	: 001-1520 SUPERINTENDECIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001: ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000002: CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN
SUPERIOR	
CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	<u>27 958.00</u>
	27 958.00
ACTIVIDAD	5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	<u>990 031.00</u>
	990 031.00
ACTIVIDAD	5000005: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	10 000.00
2.3 Bienes y Servicios	<u>3 490 000.00</u>
	3 500 000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5005375: FORTALECIMIENTO DE LA
PLATAFORMA TECNOLÓGICA	
CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 128 180.00
6 GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	<u>2 280.00</u>
	2 130 460.00
ACTIVIDAD	5005376: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS
CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	12 296 730.00
6 GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	<u>54 821.00</u>
	12 351 551.00
TOTAL EGRESOS	<u>19 000 000.00</u>



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobación

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.